



Auto interlocutorio No. 20

Puerto Asís, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00149-00
Proceso: petición de herencia
Demandante: Flavio Luis Realpe Trejo
Demandados: Marcial y María Albina Tovar Realpe y Jhon Jairo Realpe

Consideraciones

Se tiene que, por correo electrónico del 12 de enero de 2021, el señor Jhon Jairo Realpe, indicando los datos del proceso, radicado y partes, solicitó al juzgado sea desvinculado del mismo, exponiendo ciertos hechos frente al asunto de marras.

Ante tal manifestación, se tendrá al señor Jhon Jairo Realpe por notificado de la demanda. En cuanto, a lo expuesto es de indicar que tales manifestaciones no pueden ser atendidas ya que debe actuar a través de apoderado por lo que se trata de un asunto en el que no puede litigar en causa propia.

Por secretaría se dispone remitirle a la apoderada del demandante y al señor Jhon Jairo Realpe, el link que les permita tener acceso al expediente, sin que puedan efectuar alguna actuación dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9120e05076202c568b9daa34c5afe9fa6a0c96ae2bc89c03d007e0f9e85a0f0d

Documento generado en 15/01/2021 08:49:51 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>